



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500945001



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S  
CASA N. 32 BARRIO BATEAS  
PUERTO GAITAN - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37991 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

**FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON**  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\28-08-2018\CONTROL\COM 37968.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 799 1) 28 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16642 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801246E, en contra de la empresa TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16642 del 10 de Abril de 2018 en contra de la empresa **TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS**, identificada con NIT. 900538267 - 4, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900538267 - 4 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día **22 de Mayo de 2018**, mediante Publicación Web No. 654 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día **14 de Junio de 2018**, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16642 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018630348801246E, en contra de la empresa TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa **TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4**, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 16642 del 10 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16642 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801246E, en contra de la empresa TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la vigilada, donde se evidencia que solo ha llevado a cabo el registro, lo que evidencia que no se encuentra activo el módulo de vigilancia financiera por tanto está pendiente el reporte de la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a la empresa **TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

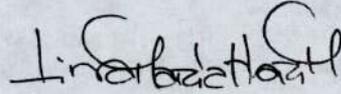
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900538267 - 4**, ubicado en **PUERTO GAITAN / META, en la CASA N. 32 BARRIO BATEAS**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16642 del 10 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801246E, en contra de la empresa TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S - TGH.SAS, identificada con NIT. 900536267 - 4.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 3 7 9 9 1 / 2 8 AGO 2018  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.  
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 17:01:26 \*\*\*\* Recibo No. S000476935 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0330

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN BjYM8PTac

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccv.org.co](http://www.ccv.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S  
SIGLA: TGH.SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 900538267-4  
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO  
DOMICILIO : PUERTO GAITAN

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 235489  
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 10 DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 20 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 904,367,510.00  
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CASA N. 32 BARRIO BATEAS  
BARRIO : BATEAS  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6609107  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3105530485  
CORREO ELECTRÓNICO : tghsas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CASA N. 32 BARRIO BATEAS  
MUNICIPIO : 50568 - PUERTO GAITAN  
BARRIO : BATEAS  
TELÉFONO 1 : 6609107  
TELÉFONO 3 : 3105530485  
CORREO ELECTRÓNICO : tghsas@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
OTRAS ACTIVIDADES : C2920 - FABRICACION DE CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; FABRICACION DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES  
OTRAS ACTIVIDADES : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 17:01:27 \*\*\*\* Recibo No. S000478935 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0330

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN B.JyM8PTAc

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JULIO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42139 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JULIO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42139 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 09 DE MARZO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 09 DE MARZO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51686 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2015, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A PUERTO LOPEZ

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-6	20170508	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	DE VILLAVICENCIO RM09-64762	20170515	
AC-6	20170508	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	DE VILLAVICENCIO RM09-64762	20170515	
AC-8	20180502	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA	VILLAVICENCIO RM09-69047	20180516	

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, TRANSPORTE MUNICIPAL, E INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA, TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN TALES COMO GRAVAS,PIEDRA, ARENAS, BALASTROS, Y EN GENERAL MATERIALES DE ARRASTRE DE RIO. TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, LÍQUIDOS Y TODOS LOS DERIVADOS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO. LA SOCIEDAD PODRÁ EXPLOTAR LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR A NIVEL NACIONAL EN TODOS LOS RADIOS DE ACCIÓN MODALIDADES Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES 105 DE 1993, Y 336 DE 1996, LOS DECRETOS 170, 171, 172, 173, 174, 175 DEL 6 DE FEBRERO DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O DEROGUEN. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD TALES COMO LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL TRANSPORTE PESADO Y CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO. TAMBIÉN SE DESARROLLARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, EXTRACCIÓN DE MATERIALES NATURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, TALES COMO PIEDRAS NATURALES Y DE REVESTIMIENTO, AGREGADOS PÉTREOS (ARENAS Y GRAVAS), BASE Y SUB-BASE GRANULAR, ARCILLAS Y PUZOLANA, LA EXTRACCIÓN DE ARENA DE PEÑA, LA ARENA DE RIO Y LAS ARENAS LAVADAS Y SEMILAVADAS, LA EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE ARENA DE RIO, GRAVA Y GRAVILLA, LA CUAL VA DESDE LA COLOCACIÓN DE TAMBRES EN LOS RÍOS, SU ACUMULACIÓN EN MONTONES Y SU CARGUE EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, LA MEZCLA MANUAL EN EL SITIO DE ACOPIO PARA PRODUCIR COMPUESTOS CONOCIDOS COMO MIXTOS (MEZCLA DE ARENA DE RIO, GRAVA Y GRAVILLA) LA ANTERIOR PROPOSICIÓN FUE APROBADA POR TODAS LAS ACCIONES PRESENTES.

**CERTIFICA - CAPITAL**



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 17:01:27 \*\*\*\* Recibo No. S000476935 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0330

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN BJyM8PTAc

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	600,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	600,00	1.000.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42139 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GARCIA GAMEZ JOSE IGNACIO	CC 17,307,140

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE JULIO DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42139 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GARCIA HORTUA JHON ALEXANDER	CC 86,087,768

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL:- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PO ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE PODRÁ TENER UN SUPLENTE. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES POR EL REPRESENTANTE LEGAL, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES GARCIA HORTUA SAS  
MATRICULA : 254906  
FECHA DE MATRICULA : 20130910  
FECHA DE RENOVACION : 20180320  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE PRINCIPAL BARRIO BATEAS



CÁMARA DE COMERCIO  
DE VILLAVICENCIO  
Código de Verificación

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 17:01:27 \*\*\*\* Recibo No. S000476935 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180815-0330

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN BjYM8PTAc

**BARRIO :** BATEAS  
**MUNICIPIO :** 50568 - PUERTO GAITAN  
**TELEFONO 1 :** 3105530485  
**TELEFONO 3 :** 3105530485  
**CORREO ELECTRONICO :** tghsas@gmail.com  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
**OTRAS ACTIVIDADES :** B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA  
**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 5,000,000  
**ADMINISTRADOR :** 80217477 - TOBO SAAVEDRA JUAN DIEGO

QUE BAJO EL NUMERO 38410 DEL LIBRO VI, EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBIO EL CONTRATO DE PREPOSICIÓN DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, CELEBRADO ENTRE TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S NIT 900538267-4 COMO EL PREPONENTE Y JUAN DIEGO TOBO SAAVEDRA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.271.477 COMO EL FACTOR, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: EL PREPONENTE EN SU CONDICION DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TGH SANTA HELENA, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO GAITAN, ENTREGA EN ADMINISTRACIÓN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTES MENCIONADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO A EL FACTOR. EL PREPONENTE ESTABLECE AL FACTOR LAS SIGUIENTES FACULTADES A SABER: 1. EL FACTOR REPRESENTARA LEGALMENTE AL PREPONENTE UNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TGH SANTA HELENA, TALES COMO COMPRA, VENDER, PRESTAR, FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO LICITOS QUE SE REGULEN POR EL CODIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2- EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O ILICITO QUE SE DETECTARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRA EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES DE CARACTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TGH SANTA HELENA. EL FACTOR SE COMPROMETE CON EL PREPONENTE A PRESENTAR UN INFORME MENSUAL DEL AVANCE DE LA LAVOR CONTRATADA. EL PREPONENTE FACULTA AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A (LETRAS Y NUMEROS) DOSCIENTOS (200) SMMLV, CUALQUIER TRANSACCION QUE SUPERE ESTE TOPE SERA APROBADA POR EL PREPONENTE. SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ FACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR EL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A QUI CONVENIDOS, SE ENTENDERA QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO EL PREPONENTE A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Sistema Nacional de Supervisión  
al Transporte.

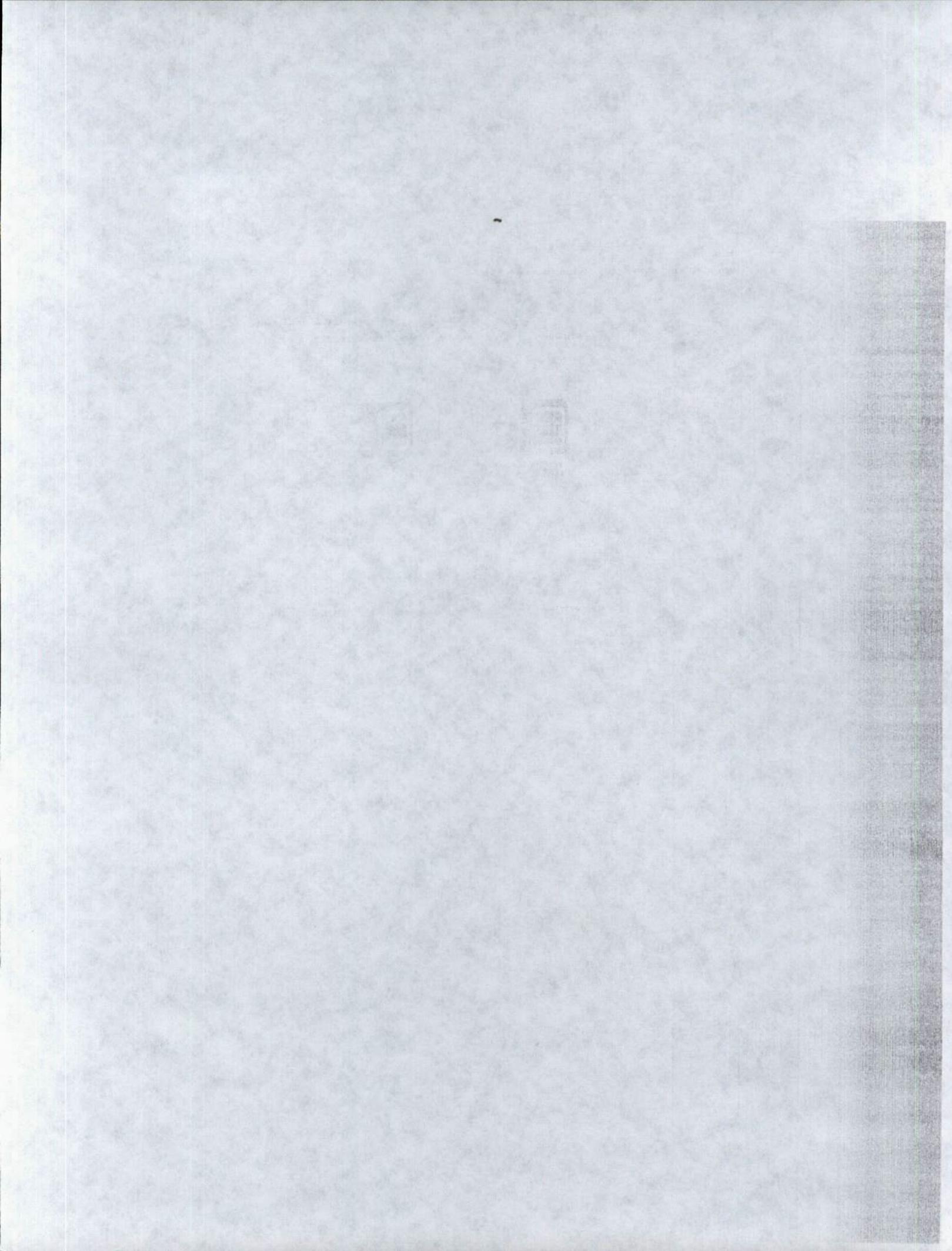
SILVIA VANESSA BARRERA LESMES / [Salir](#)  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.... / NIT:900538267

Menú vigilado



Registro de  
Vigilados

Developed by Quipux 





Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

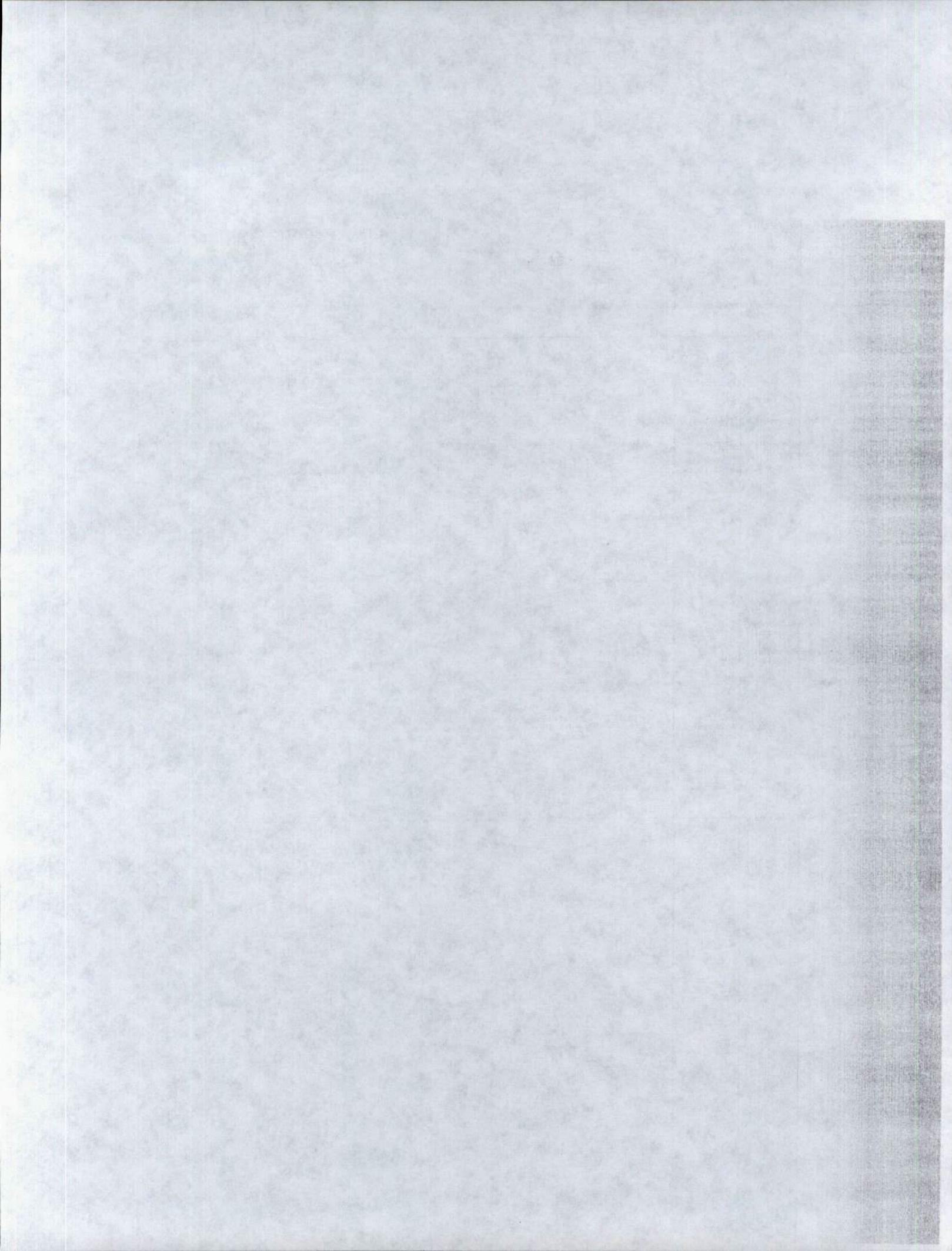
* Tipo asociación:	<input type="text" value="SOCIETARIO"/>	* Tipo sociedad:	<input type="text" value="SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"/>
* País:	<input type="text" value="COLOMBIA"/>	* Tipo PUC:	<input type="text" value="COMERCIAL"/>
* Tipo documento:	<input type="text" value="NIT"/>	* Estado:	<input type="text" value="ACTIVA"/>
* Nro. documento:	<input type="text" value="900538267"/> <input type="text" value="4"/>	* Vigilado?	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
* Razón social:	<input type="text" value="TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S"/>	* Sigla:	<input type="text" value="TGH"/>
E-mail:	<input type="text" value="tghsas@gmail.com"/>	* Objeto social o actividad:	<input type="text" value="TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA DE MATERIALES DE RIO-GRAVAS ARENAS GRAVILLAS"/>
* ¿Autoriza Notificación Electrónica?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	<b>Nota :</b> Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.	
Página web:	<input type="text"/>	* Inscrito Registro Nacional de Valores:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Revisor fiscal:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	* Pre-Operativo:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
* Inscrito en Bolsa de Valores:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	* Dirección:	<input type="text" value="CRA 15 C No 13A17"/>
* Es vigilado por otra entidad?	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
* Clasificación grupo IFC	<input type="text" value="GRUPO 3"/>		

**Nota :** Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con \* son requeridos.

[Menú Principal](#)







MINTRANSPORTE



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de  
Colombia

Ministerio  
de  
Transporte  
Servicios y consultas  
en línea

### DATOS EMPRESA

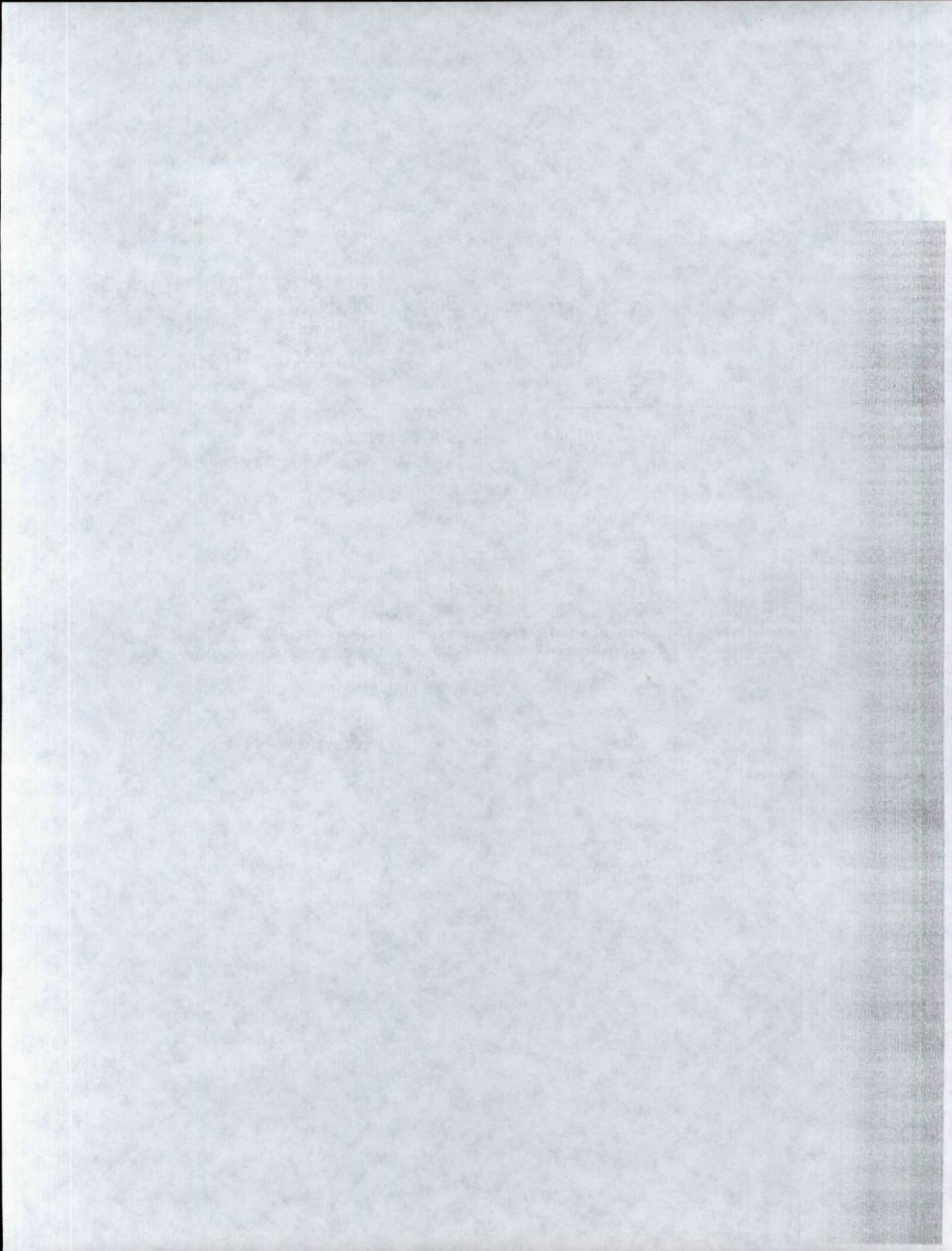
NIT EMPRESA	9005382674
NOMBRE Y SIGLA	TRANSPORTE GARCIA HORTUA S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Meta - VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN	CARRERA 15 C No.13 A-17
TELÉFONO	3105530485
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- tghsas@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE IGNACIO GARCIA GAMEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: [empresas@mintransporte.gov.co](mailto:empresas@mintransporte.gov.co)

### MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
62	24/06/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada  
H= Habilitada





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 29/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500945001



Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES GARCIA HORTUA S.A.S  
CASA N. 32 BARRIO BATEAS  
PUERTO GAITAN - META

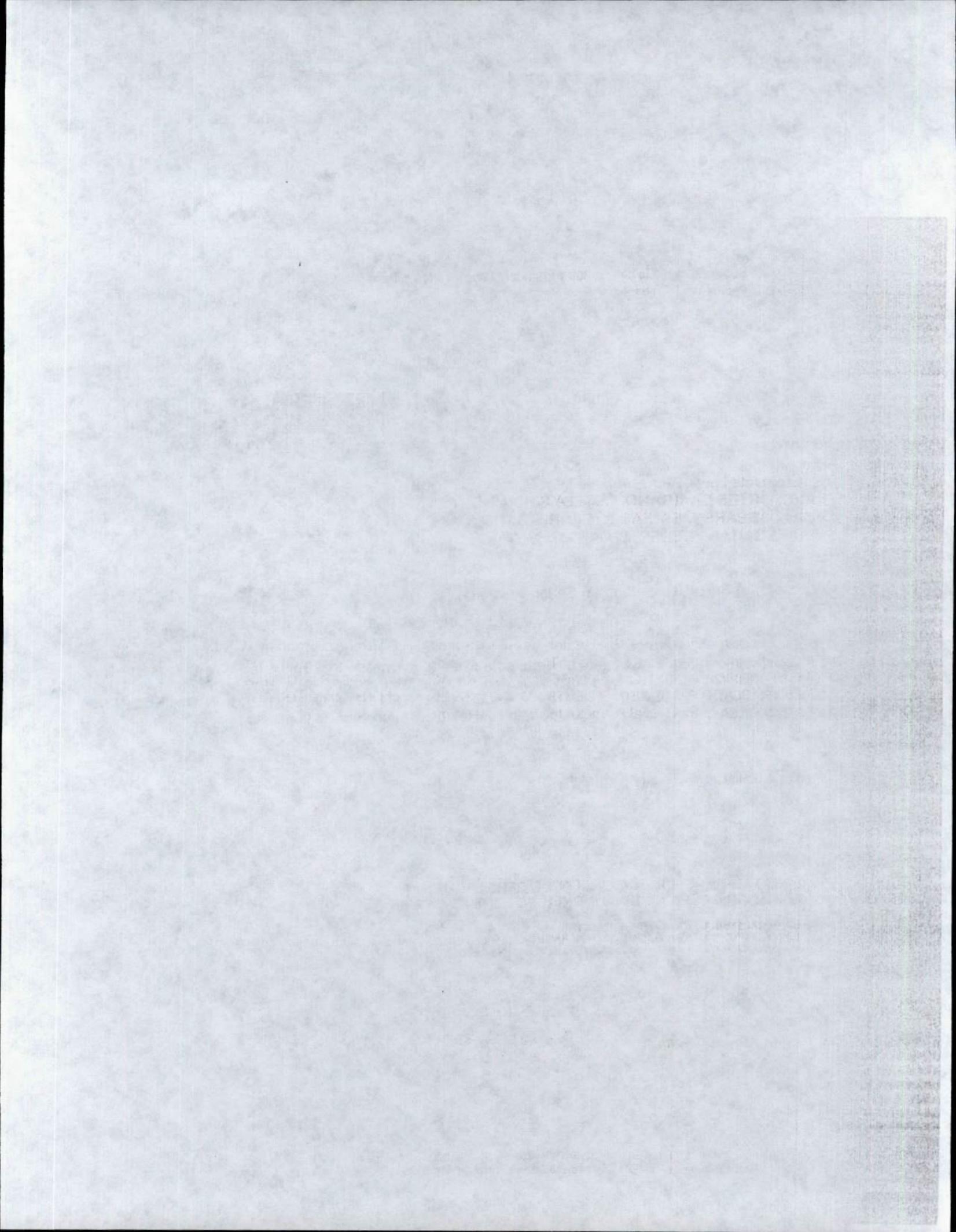
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37991 de 28/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 37968.odt



**472** Servicios Postales  
 NIT: 900.00.2011-9  
 DG 29 56 A 56  
 Línea Nro: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 a sociedad  
 Ciudad BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RA003954390C0  
**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razon Social:  
 TRANSPORTES GARCIA HORTUA  
 S.A.S  
 Dirección: CASA N. 32 BARRIO  
 SATEAS  
 Ciudad: PUERTO GAITAN, META  
 Departamento: META  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 10/08/2018 15:27:22  
 Min Transporte Lic de carga 000200  
 IMI 20/05/2011

**472** Motivos de Devolución  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Faltado  
 Dirección Errada  
 No Reside

Fecha 2:  AÑO  DIA  MES  D  
 Fecha 1: 18/09/18

Nombre del distribuidor: **472**  
 Nombre del distribuidor: **472**  
 C.C.: **472**  
 Centro de Distribución: **472**  
 Observaciones: **472**

Observaciones:  
 Centro de Distribución:  
 C.C.:  
 Nombre del distribuidor:  
 Fecha 1:  
 Fecha 2:  
 AÑO DIA MES D  
 Fuerza Mayor  
 Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Faltado  
 Dirección Errada  
 No Reside

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

